



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ORDEN de 10 de julio de 2026 por la que se convocan los Premios Extremadura a la Tauromaquia correspondientes a la anualidad 2025. (2026050093)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.2, recoge como uno de los principios rectores de los poderes públicos regionales el de fomentar "los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable de pleno desarrollo socioeconómico rural".

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1. 43.^a y 47.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, en relación con cualquiera de sus manifestaciones, tanto relativas al folclore, fiestas y tradiciones populares, como a espectáculos y actividades recreativas, entre las que se incluye las relativas a la tauromaquia.

Como muestra del interés de la Junta de Extremadura en la promoción y defensa de la tauromaquia, con fecha 9 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 87) el "Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023". El citado Decreto contiene la regulación relativa a todos los aspectos formales y materiales que deben regir la concesión de los premios a la tauromaquia, constituyendo por tanto la normativa de aplicación básica en este ámbito; a su vez, dicho Decreto procedía a efectuar la primera convocatoria de los citados galardones, referida al año 2023.

Es de interés de la Junta de Extremadura llevar a cabo la convocatoria de los citados premios correspondientes a la anualidad de 2025 en base a la normativa antes citada, como reconocimiento a las personalidades que destacan cada año por su labor destacada en el ámbito de la tauromaquia.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

Por la presente orden se convocan los Premios Extremadura a la Tauromaquia correspondientes a la anualidad 2025, con objeto de reconocer y galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen, desarrollen o se distingan por la defensa y promoción de la tauromaquia.

Segundo. Categorías o modalidades de los premios.

Se concederán dos premios en total para cada una de las siguientes modalidades o categorías:

- a) Individual, para las personas físicas.
- b) Colectiva, para las personas jurídicas distinguiéndose en este caso a su vez en:
 - 1) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos autónomos vinculados o dependientes.
 - 2) Asociaciones, federaciones, confederaciones, peñas u otras entidades análogas sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso.

Tercero. Candidaturas.

- 1. Serán candidatas a los premios, en la modalidad individual, aquellas personas que se hayan distinguido por su trayectoria profesional en todas sus diferentes manifestaciones (torero y torera, profesionales de la ganadería, empresarias y empresarios, personal sanitario, periodistas, etc.) o que haya destacado en la promoción y defensa de la tauromaquia.
- 2. Serán candidatas a los premios, en su modalidad colectiva, las entidades públicas o privadas que de manera continuada y eficaz hayan destacado por su labor en favor de la difusión de los valores culturales, turísticos, o económicos de la tauromaquia.

Cuarto. Solicitantes.

- 1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el artículo precedente a favor de terceros, que estén comprendidos igualmente en el precepto anterior.
- 2. La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural y la Comisión de Valoración de los premios podrán presentar de oficio, para su incorporación al concurso durante la propia reunión convocada para el fallo, las candidaturas que, por su relevancia y mérito, estimen convenientes.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración y resolución.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio

Natural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural realizará una comprobación de las candidaturas presentadas en la que verificará exclusivamente el cumplimiento de las condiciones determinadas para ser merecedora de los premios, y dará traslado de estas a la Comisión de Valoración. Así mismo, se podrán incorporar, en su caso, las candidaturas a las que se refiere el artículo 4.2 anterior.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y emitir el correspondiente fallo será la Comisión de Valoración, que estará formada por el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura y se regirá por su Reglamento interno de funcionamiento y, supletoriamente, se aplicará la regulación establecida para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la sección 2ª, capítulo III, título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También será de aplicación el artículo el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, no pudiendo, en ningún caso, apartarse del fallo que así le hubiere sido trasladado por la Comisión de Valoración.
4. La resolución de concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Sexto. Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes de candidaturas se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I incorporado a la presente convocatoria, atendiendo a lo siguiente:

a) Las solicitudes deberán ser suscritas por una persona proponente principal y podrán ir acompañadas de declaraciones de adhesión a la propuesta, según Anexo II, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.

b) Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural y podrán ser presentadas de la siguiente forma:

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5262>) establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar las solicitudes, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en la presentación de solicitudes por el Registro Electrónico General, las personas solicitantes, deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer del referido certificado

electrónico en vigor, podrán obtenerlo en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cert.fnmt.es/>. Los citados Anexos I y II incorporados a la presente, estarán a disposición de las personas físicas y jurídicas solicitantes en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>).

2. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas junto con la solicitud de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Informe justificativo en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en su caso, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrá adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la candidatura, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma presentados mediante modelo normalizado (Anexo II).

- b) En caso de personas jurídicas, o cuando las personas físicas actúen por medio de representante, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la persona solicitante no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano instructor, se deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el punto 4 del anexo I. En caso de que la solicitante se hubiera opuesto a la comprobación de oficio marcando la casilla correspondiente del punto 7 del anexo I, se deberá aportar el documento acreditativo de la representación.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural podrá recabar de oficio los certificados o documentos acreditativos de las candidaturas correspondientes a la modalidad b.2) del artículo 3 para comprobar que figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo, que son de carácter privado y que sus fines y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

Igualmente, la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, si la persona solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.
4. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el seno de este procedimiento se practicarán de la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de las personas jurídicas y de las personas físicas que así lo hayan elegido en su solicitud, las notificaciones se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Si las candidaturas no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de la candidatura, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Criterios de Valoración.

1. Para la aprobación de las candidaturas, el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, como Comisión de Valoración de estos premios, deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan del informe mencionado en el artículo 6, apartado dos, así como del conocimiento por parte del mismo de los méritos acreditados de las candidaturas:

- a) Acreditación de la trayectoria profesional y del compromiso por su labor en favor de la difusión de los valores culturales, sociales y económicos vinculado con la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad meritoria.
 - c) Proyectos realizados o acciones que contribuyan a promover e impulsar la cultura taurina.
 - d) Fomento de campañas de información y divulgación de las actividades que fomenten la cultura taurina y promuevan la igualdad de género.
2. Los premios podrán declararse desiertos, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas. En este caso, el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, como Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente fallo y lo elevará a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, que dictará resolución correspondiente que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Octavo. Entrega de premios.

La resolución de concesión recogerá la fecha y lugar en que tendrá lugar la entrega de los premios, que se efectuará en un acto público al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 10 de julio de 2026.

El Consejero,
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

**ANEXO I****FORMULARIO PROPUESTA DE CANDIDATURA AL PREMIO EXTREMADURA A LA
TAUROMAQUIA**

(Cumplimentar un formulario por candidatura)

1. MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA	
☐ INDIVIDUAL (Persona física)	☐ COLECTIVA (Persona jurídica)

2. DATOS DE LA CANDIDATURA (Cumplimentar una solicitud por cada candidatura propuesta)			
Nombre / Entidad		Apellidos	
NIF/DNI/NIE	Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer
Dirección (vía, número, piso...):			
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	E-mail:
DATOS RELATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (Campo obligatorio):			
Correo electrónico:			

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA PROPONENTE DE LA CANDIDATURA				
NIF:		Nombre y Apellidos / Entidad:		
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Sexo:	E-mail:
			☐ Hombre ☐ Mujer	
DATOS RELATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (Campo obligatorio):				
Correo electrónico:				

4. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA/S PERSONA/S PROPONENTE

☐ Adjunta el poder de la representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Teléfono	CVS de los poderes notariales ⁽¹⁾
Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer

☐ Adjunta el poder de la representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Teléfono	CVS de los poderes notariales ⁽¹⁾
Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer

5. RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

(A desarrollar en el Informe conforme se establece en el artículo 6.4 a) del decreto por el que se regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia)

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen de la persona propuesta como merecedora del honor y su trayectoria solidaria o promocional.
- ☐ Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta. Anexo II.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio. Fecha de presentación Órgano o dependencia Documentación

[illegible]

**7. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROPONENTE**

Acreditación de la representación legal de la persona física o jurídica proponente (en el caso que la hubiera), mediante poder suficiente, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) del documento de representación legal.

- ☐ ME OPONGO a que el órgano instructor recabe de oficio los documentos que acrediten la representación de la persona proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta, aportando la documentación junto con la solicitud

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de candidatura, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Secretario Gral de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n – 06800 Mérida.
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitación de expedientes de concesión de los premios Extremadura a la tauromaquia en virtud del Decreto por el que se regulan los premios Extremadura a la tauromaquia.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque debere-mos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entre-gados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-infor-macion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que apare-cen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el su-puesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debida-mente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 202__

EL/LA PROPONENTE

Fdo: _____

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA**

Don/Doña _____,
☐ Hombre / ☐ Mujer, con DNI/NIF núm. _____, como representante legal
de ¹ _____, con NIF núm. _____, y con do-
micilio en _____, C/ _____

DECLARO

Apoyar la candidatura propuesta para los Premios Extremeños a la Tauromaquia a favor de _____
_____,
con DNI/NIF _____, presentada por la persona proponente³ _____
_____.

Lo que manifiesto en base a lo establecido en artículo 6.3.a) y 6.4.a) del Decreto 42/2023,
de 3 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de
Municipios Taurinos de Extremadura.

¹ Nombre y Apellidos si la representada proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

² Nombre y Apellidos si la candidata es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

³ Nombre y Apellidos si la proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Con-
sejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento
correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de
conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de
27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Secretario Gral de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n – 06800 Mérida.
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.



Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitación de expedientes de concesión de los premios Extremadura a la tauromaquia en virtud del Decreto por el que se regulan los premios Extremadura a la tauromaquia.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.